

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/9	Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Fecha:

6 de marzo de 2026

Duración:

Desde las 9:12 hasta las 9:40

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Ángel Jara Carrascal	SÍ
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
74928008B	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1.- EXPEDIENTE 933/2026. SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS. APROBACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL OEP 2025 Y OEP 2024

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1518, de 2 de diciembre, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se incluye cuatro plazas vacantes de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guillena cuyas características son:

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 fue aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 644, de 4 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112, de fecha 11 de junio de 2024, incluyendo la plaza n.º 30 de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

- Grupo C; Subgrupo C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 5

Vistas las “Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guillena”, por turno libre y mediante el sistema selectivo de oposición, para su aprobación por el órgano competente.

Considerando que la selección de personal funcionario debe realizarse mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de publicidad.

Considerando que, tratándose de un proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, la publicidad oficial de la convocatoria debe ajustarse al régimen establecido para estos procedimientos, de forma que el texto íntegro de las bases se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria se publique en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo exigible, sin perjuicio de la publicidad complementaria que proceda, y siendo la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado la determinante para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Considerando que las bases específicas y la convocatoria constituyen la “ley del sistema selectivo”, vinculando a la Administración, al órgano de selección y a las personas aspirantes, así como que la falta de impugnación de las bases y la participación en el proceso determinan, con carácter general, su firmeza para quienes se aquietaron a las mismas.

Considerando que, al objeto de asegurar la coherencia del procedimiento, la publicidad del número de plazas y la seguridad jurídica del proceso selectivo, procede someter a aprobación un texto actualizado de las bases que incorpore, junto a las cuatro plazas de la OEP 2025, la plaza n.º 30 incluida en la OEP 2024, identificando expresamente su procedencia.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 667/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar las **bases reguladoras actualizadas** del proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante turno libre y procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025 y en la Oferta de Empleo Público 2024, en los términos que a continuación se transcriben.



Plazas convocadas:

- **OEP 2025:**plazas n.º 15, 16, 18 y 62.
- **OEP 2024:**plaza n.º 30 (Resolución de Alcaldía n.º 644, de 4-6-2024; BOP n.º 112, de 11-6-2024).

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

1.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, correspondientes a las plazas números 15, 16, 18 y 62 de la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía 2025-1518 de 2 de diciembre publicada en el BOP n.º 238 de 11/12/2025, y la plaza número 30 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 644 de 4 de junio de 2024 publicada en el BOP n.º 112 de 11/06/2024, todas ellas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, se encuadran transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de las Ofertas de Empleo Público indicadas en la cláusula anterior, conforme al marco de organización y selección aplicable.

La presente convocatoria, juntamente con el texto íntegro de sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el correspondiente anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello conforme al Decreto 8/2026, de 28 de enero y sin perjuicio de la publicidad exigible con carácter general en los procedimientos selectivos de personal funcionario de las entidades locales.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2.- Legislación aplicable

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía .
- Decreto 8/2026, de 28 de enero , de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- En lo no previsto en la normativa anterior, por la normativa estatal aplicable a los Cuerpos de Policía Local y al empleo público local, y en particular por:
 - Ley Orgánica 2/1986 , de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los preceptos referidos a los Cuerpos de la Policía Local.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 91)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (especialmente, art. 134.2).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Con carácter supletorio, en lo no regulado por las normas anteriores, por:
 - La normativa de función pública de la Comunidad Autónoma que resulte aplicable, y
 - En su defecto, la normativa estatal reguladora del ingreso en la Administración General del Estado, en particular el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, conforme al sistema de fuentes previsto para el acceso a la función pública local.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Junto con la solicitud se aportará copia del DNI y de los permisos de circulación a que se refiere la base 3.g), así como de titulación exigida base 3 e)

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (CAJA RURAL) ES11 3187 0703 1047 1666 8621, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1-Informe de vida laboral emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

2-Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

3-Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

4-Certificado integral de prestaciones emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para hacer efectiva dicha exención, los aspirantes deberán presentar certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad.

- Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

- Las víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:



- *Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*
- *Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Admisión de aspirantes

5.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia,*

concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido por un motivo objeto de subsanación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

5.2.- *Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-



administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- Tribunal calificador

6.1.- El órgano de selección será un órgano colegiado nombrado por la Alcaldía con la debida publicidad en el tablón de anuncios y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, así como al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos del **art. 8 del Decreto 8/2026**.

Estará constituido por:

- Presidencia.
- Cuatro vocalías.
- Secretaría (con voz y sin voto)

Requisitos de los miembros:

- Ser personal funcionario de carrera y pertenecer a grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas.
- Dos vocalías, excluida la Secretaría, deberán ser integrantes de cuerpos de Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a la plaza convocada, conforme al art. 8.3 del Decreto 8/2026.

No podrán formar parte quienes incurran en las causas de abstención/recusación o quienes hayan preparado aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, conforme al art. 8.4 del Decreto 8/2026 y arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El tribunal se entenderá válidamente constituido cuando concurran al menos Presidencia, Secretaría y dos vocalías (o suplentes), conforme al art. 8.5 del Decreto 8/2026.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1.- En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- De conformidad con las reglas de publicación en los procedimientos selectivos, una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios relativos a la celebración de los sucesivos ejercicios. Dichos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el medio de publicación previsto en estas bases, que surtirá efectos de notificación, debiendo respetarse dicho medio como cauce exclusivo de publicación de los actos del procedimiento selectivo. En todo caso, los anuncios se publicarán con una antelación mínima de doce horas cuando se trate del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas cuando se trate de un nuevo ejercicio

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.



8.- Proceso selectivo

De acuerdo con el principio de publicidad y transparencia que debe presidir el acceso al empleo público, y sin perjuicio de las publicaciones oficiales de las bases y de la convocatoria exigidas en el ámbito local, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena, que será el medio de publicación de los actos del proceso selectivo y surtirá efectos de notificación, al vincular las bases a la Administración, al tribunal y a las personas aspirantes. Dicho anuncio se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La convocatoria de los ejercicios sucesivos, en su caso, se realizará mediante publicación en el mismo tablón de anuncios electrónico, con una antelación mínima de tres días hábiles, de conformidad con el carácter vinculante de las bases y con la exigencia de ordenar el proceso bajo los principios de agilidad y eficiencia, sin menoscabo de la objetividad

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no comparecencia en el momento de ser llamadas determinará la pérdida de su derecho a realizar el ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, todo ello en aplicación de las reglas del procedimiento selectivo que deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, con publicidad de las actuaciones y sujeción estricta a las bases.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo anual que determine la letra de inicio para los procesos selectivos, en tanto criterio objetivo de ordenación previsto para las convocatorias. En la presente convocatoria, dicho orden comenzará por la letra que resulte aplicable conforme a la resolución vigente del órgano competente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a cada ejercicio provistas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, como garantía de regularidad del procedimiento selectivo y de su desarrollo conforme a lo previsto en las bases y en la convocatoria

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas previstas en el art. 20.2 del Decreto 8/2026, todas ellas de carácter eliminatorio, en el orden que se indique en el anuncio de convocatoria o por el tribunal:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos tendrá por finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen un nivel adecuado de conocimientos teóricos y capacidad de aplicación práctica de la normativa y materias incluidas en el temario exigible para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo previsto para el sistema de oposición, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La prueba se realizará por escrito y constará de dos partes, que se celebrarán de forma conjunta y en la misma sesión, salvo que el órgano de selección, por razones organizativas debidamente motivadas, disponga su realización en momentos diferenciados dentro del mismo llamamiento, sin alteración de las garantías de igualdad y de las condiciones de realización para todas las personas aspirantes.

a) Cuestionario tipo test. *Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cien preguntas, incluyendo al menos cinco preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, confeccionado por el órgano de selección sobre las materias incluidas en el temario del Anexo III del Decreto 8/2026, de 28 de enero. Las respuestas erróneas se penalizarán en los términos que se establezcan en las bases y, en su caso, en las instrucciones del órgano de selección que se publiquen con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo garantizarse la transparencia del criterio de corrección.*



b) Caso práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará directamente relacionado con las materias del temario del Anexo III del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y que estará orientado a valorar la capacidad de la persona aspirante para aplicar conocimientos a situaciones reales o verosímiles del ejercicio profesional, sin perjuicio de las competencias del órgano de selección para concretar el formato del supuesto y los aspectos a valorar, respetando las bases de la convocatoria.

La calificación de la prueba de conocimientos será de cero a diez puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario tipo test y cinco puntos en el caso práctico. La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación del cuestionario y la del caso práctico y dividiendo el resultado por dos.

El tiempo total de realización de la prueba de conocimientos será de un mínimo de tres horas para el conjunto de ambas partes, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda ampliar dicho tiempo por razones organizativas o técnicas, respetando siempre el principio de igualdad entre todas las personas aspirantes.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

La prueba de aptitud física tendrá por finalidad comprobar, de manera objetiva, que las personas aspirantes reúnen las condiciones físicas necesarias para el adecuado desempeño de las funciones propias de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en coherencia con la exigencia de adecuación entre el contenido de las pruebas y las tareas a desarrollar y con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

La prueba se realizará conforme a lo previsto en el Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero, para la categoría de Policía, tanto en lo relativo a la descripción de los ejercicios, su orden de ejecución, el número de intentos permitidos, las marcas mínimas o máximas exigibles y cualesquiera otras condiciones técnicas establecidas en dicho anexo. La realización de la prueba se desarrollará bajo la dirección del órgano de selección, que adoptará las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones de todas las personas aspirantes.

La calificación de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, de manera que quedarán eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen las marcas mínimas o superen las máximas establecidas, o que incumplan las reglas de ejecución previstas para cada ejercicio, en los términos fijados por el Anexo II del Decreto 8/2026.

Para la realización de la prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo adecuado y deberán aportar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física, en los términos exigidos por el Anexo II del Decreto 8/2026, salvo que, conforme a lo previsto en la convocatoria, la prueba de aptitud física se celebre con posterioridad al examen médico, en cuyo caso no será exigible la presentación de dicho certificado. La falta de aportación del certificado cuando resulte exigible determinará la exclusión de la persona aspirante de esta prueba y, por tanto, del proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna aspirante, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se aplicará el régimen de aplazamiento previsto, con carácter general, para estos supuestos, de manera que la aspirante realizará el resto de pruebas del proceso selectivo, quedando su calificación final condicionada a la superación de las pruebas físicas en la fecha que determine el órgano de selección una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, en los términos de garantía del derecho de la aspirante y del resto de participantes.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La prueba psicotécnica tendrá por finalidad comprobar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial y que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en coherencia con la exigencia de que las pruebas guarden conexión con las tareas del puesto y con la posibilidad de completar el procedimiento selectivo con pruebas psicotécnicas para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso.

La prueba se realizará conforme a lo previsto en el Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero,



mediante pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas, orientadas a evaluar, de un lado, la existencia de dimensiones psicológicas excluyentes y, de otro, las aptitudes intelectuales necesarias para el desempeño de las funciones policiales, debiendo ajustarse su ejecución y desarrollo a los criterios técnicos y metodológicos que establece dicho anexo.

Los resultados obtenidos en las pruebas psicotécnicas serán objeto de constatación o refutación mediante entrevista personal, integrada en la propia prueba psicotécnica y destinada a verificar la coherencia, suficiencia y consistencia de los resultados, garantizando en todo caso la igualdad de trato de todas las personas aspirantes y el respeto a los principios de objetividad y transparencia en la actuación del órgano de selección.

La calificación de la prueba psicotécnica será de apto o no apto, quedando excluidas del proceso selectivo las personas aspirantes que no superen la prueba en los términos establecidos en el Anexo IV del Decreto 8/2026.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

El examen médico tendrá por finalidad comprobar la idoneidad física y sanitaria de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, verificando que no concurre ninguna de las causas de exclusión que, por su naturaleza, puedan impedir o dificultar de manera relevante el desempeño del puesto, en coherencia con la posibilidad de exigir reconocimientos médicos como complemento de las pruebas selectivas para asegurar su objetividad y racionalidad.

El examen médico se practicará con sujeción estricta al Cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo V del Decreto 8/2026, de 28 de enero, pudiendo realizarse cuantas exploraciones, pruebas clínicas o complementarias resulten necesarias para emitir un juicio médico suficiente, con arreglo a los criterios profesionales aplicables y garantizando que las actuaciones se limiten a las comprobaciones imprescindibles para determinar la aptitud de la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

La calificación del examen médico será de apto o no apto, quedando excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, como resultado del reconocimiento, sean declaradas no aptas por concurrir alguna de las causas previstas en el Anexo V del Decreto 8/2026

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- Relación de aprobados de la fase de oposición

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como personal funcionario en prácticas, con un número máximo igual al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo previsto para aplazamientos (art. 10 del Decreto 8/2026). En caso de empate se estará a los criterios del art. 10.2 del Decreto 8/2026.

10.- Presentación de documentos

10.1.- *Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de*



aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Período de práctica y formación

11.1 Las personas aspirantes que, conforme a la propuesta del órgano de selección, hayan superado la fase de oposición y deban continuar el proceso selectivo, serán nombradas por el órgano competente del Ayuntamiento como personal funcionario en prácticas, manteniendo tal condición durante la realización del curso selectivo de ingreso y, en su caso, hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo, con los derechos y deberes inherentes a dicha situación.

El curso selectivo tendrá por finalidad completar la formación profesional necesaria para el desempeño de las funciones policiales y dotar a las personas aspirantes de los conocimientos, técnicas y actitudes precisas para el ejercicio del puesto, integrándose como una fase del sistema selectivo, conforme al diseño legal de los procedimientos de acceso al empleo público y a la posibilidad de incorporar cursos selectivos o periodos de prácticas evaluables como parte del proceso.

Las personas nombradas como personal funcionario en prácticas deberán superar el curso preceptivo de ingreso para la categoría de Policía, que se impartirá en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, o, en su caso, en escuelas acreditadas o en la escuela municipal de Policía Local, en los términos y condiciones previstos en la regulación aplicable, debiendo el Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para su incorporación al primer curso disponible cuando proceda.

11.2 Estarán exentas de realizar el curso preceptivo de ingreso aquellas personas aspirantes que acrediten haber superado con anterioridad el correspondiente curso de ingreso para la misma categoría en el centro de formación competente o en escuelas acreditadas, así como en escuelas municipales cuando tales cursos hubieran sido celebrados conforme al régimen exigible y conste la correspondiente homologación, de manera que la dispensa operará únicamente en los supuestos y condiciones legalmente previstos y deberá acreditarse en el momento procedimental que se determine en la convocatoria o, en su defecto, antes del inicio del curso.

11.3 La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias debidamente justificadas, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas dichas circunstancias, con los efectos que procedan sobre su escalafonamiento o integración en la promoción correspondiente,



conforme al régimen de cursos selectivos o periodos formativos como fase del sistema selectivo.

La no incorporación o el abandono del curso por causa imputable a la persona aspirante, así como la no superación del mismo en los términos previstos, determinará la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de oposición y la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de que, cuando proceda, el órgano de selección pueda proponer a la siguiente persona aspirante por orden de prelación, en los términos y con los límites fijados por la convocatoria y el número de plazas convocadas.

11.4 Superado el curso preceptivo de ingreso, las personas aspirantes deberán realizar un período de prácticas en plantilla en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, con la duración y condiciones previstas para esta fase, con carácter tutorizado y orientado a verificar la adecuada aplicación en servicio de los conocimientos y destrezas adquiridos durante el curso, así como la adaptación a los protocolos de actuación y a las exigencias del servicio.(art. 17 del Decreto 8/2026)

Las prácticas en plantilla tendrán carácter obligatorio y serán calificadas como apto o no apto, siendo requisito indispensable para la superación del proceso selectivo la obtención de la calificación de apto, y determinando la calificación de no apto la exclusión del procedimiento, con los efectos que procedan conforme a la convocatoria.

12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1 Finalizado el curso preceptivo de ingreso y, en su caso, el período de prácticas en plantilla, el centro de formación remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe sobre los conocimientos, capacidades, aptitudes y actitud demostradas por cada persona aspirante durante el curso, a efectos de su valoración en la resolución definitiva del proceso selectivo, de manera que el órgano de selección disponga de elementos suficientes para formular la propuesta final y fijar el orden de prelación definitivo conforme a las reglas previstas para esta fase.

A la vista de las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en la fase de oposición y del resultado del curso selectivo, el órgano de selección determinará la nota media entre ambas calificaciones y establecerá, con arreglo a ese resultado, el orden de prelación definitivo, elevando al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta final de nombramiento, que deberá ajustarse estrictamente al número de plazas convocadas y a la imposibilidad de proponer un número superior de personas aprobadas al de dichas plazas, salvo que la convocatoria prevea expresamente otra cosa en los términos legalmente admisibles.

12.2 Una vez superado el curso de ingreso y, en su caso, el período de prácticas en plantilla con la calificación de apto, el Ayuntamiento procederá a efectuar los correspondientes nombramientos como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía, de acuerdo con la propuesta final formulada por el órgano de selección y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso.

El nombramiento como personal funcionario de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en cuya circunscripción radique el Ayuntamiento de Guillena, sin perjuicio de la publicidad complementaria que se establezca en la convocatoria a efectos de notificación y transparencia, quedando la efectividad del nombramiento y la

posterior toma de posesión sujetas a los plazos y condiciones que, en su caso, determine la normativa aplicable y la propia convocatoria.

13.- Periodo de permanencia obligatoria, renuncia y medidas compensatorias

13.1. De conformidad con artículo 43.5 y 52.4 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza.

A efectos de movilidad, una vez obtenida una plaza por el sistema correspondiente, se exigirá igualmente un período mínimo de permanencia de cinco años, de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

13.2. La renuncia exigirá un preaviso de seis meses. La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por la Alcaldía. A tal



efecto, el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente, de conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

13.3. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local sin cumplir el período mínimo de permanencia establecido en la base 13.1, el Ayuntamiento podrá exigir, en concepto de medida económica compensatoria, el importe de los gastos soportados por la Corporación durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas/curso selectivo, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera y la toma de posesión, así como el interés legal del dinero.

13.4. Las medidas económicas compensatorias podrán comprender, total o parcialmente, los gastos efectivamente soportados por el Ayuntamiento y directamente vinculados al proceso selectivo y/o formativo, incluidos, en su caso, los derivados del periodo de prácticas y de la asistencia, en su condición de personal funcionario en prácticas, al curso selectivo o de ingreso impartido en IESPA, así como cualesquiera otros gastos de formación obligatoria asociados a la obtención de la plaza, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera y la toma de posesión, incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha en que dichos gastos hubieran sido satisfechos por la Corporación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer y exigir medidas económicas compensatorias en el caso de que la renuncia se produzca antes del nombramiento como personal funcionario de carrera, de conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

La exigencia, en su caso, se acordará mediante resolución de la Alcaldía debidamente motivada, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

14.- Recursos

Contra las presentes bases, que constituyen el marco regulador del proceso selectivo y vinculan al órgano convocante, al órgano de selección y a las personas aspirantes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en los mismos términos, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá promover recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente conforme a Derecho.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física que deben superar las personas aspirantes para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local se registrarán íntegramente por lo dispuesto en el **Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero**, y tendrán por finalidad comprobar, de forma objetiva, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia necesarias para el desempeño de las funciones propias de la categoría, en coherencia con la exigencia de adecuación entre el contenido de las pruebas y las tareas a desarrollar y con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas

A.1 (velocidad), **A.4** (circuito de agilidad) y **A.5** (resistencia general) y, en su caso para alcanzar o superar las marcas mínimas exigidas en las pruebas **A.2** (potencia tren superior) y **A.3** (potencia tren inferior). Los ejercicios se realizarán por el orden en que figuran relacionados y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente, conforme a las reglas del citado Anexo II.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general, que podrán



realizarse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general, se dispondrá de una sola posibilidad de ejecución. En el resto de pruebas se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto, todo ello en los términos previstos en el Anexo II del Decreto 8/2026.

Para la realización de estas pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y deberán entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizarlas, salvo que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, las pruebas físicas se celebren después del examen médico, en cuyo caso no será necesaria la aportación del certificado. La no presentación del certificado cuando sea exigible determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se aplicará el régimen de aplazamiento previsto, garantizando que pueda realizar el resto de pruebas del proceso y quedando su calificación condicionada a la superación posterior de las pruebas físicas en los términos establecidos para estos supuestos.

A. Categoría de Policía. Pruebas físicas

Las pruebas que se señalan se establecen como obligatorias, de conformidad con el Anexo II del Decreto 8/2026.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El tiempo se medirá en segundos y décimas. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. La persona aspirante será excluida si abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva. Marcas máximas: hombres 8,5 segundos; mujeres 9,5 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos, en los términos de ejecución y condiciones técnicas fijadas en el Anexo II del Decreto 8/2026. A.2.1. Flexiones en suspensión pura (hombres): mínimo 8 flexiones válidas, realizadas correctamente. A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal 3 kg (mujeres): mínimo 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a pared vertical, en la forma prevista en el Anexo II del Decreto 8/2026, midiéndose la diferencia entre la marca inicial y la alcanzada con el salto. Marcas mínimas: hombres 44 cm; mujeres 33 cm.

A.4. Circuito de agilidad.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal, consistiendo en el recorrido previsto en el Anexo II del Decreto 8/2026. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Será nulo el intento en que se derribe o desplace algún elemento delimitador o se incurra en error en el recorrido, conforme a las reglas del Anexo II. Marcas máximas: hombres 11,6 segundos; mujeres 12,7 segundos.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o zona totalmente llana de terreno compacto. La salida se realizará en pie, midiéndose el tiempo en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. La persona aspirante será excluida si abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva. Marcas máximas: hombres 3 min 50 s; mujeres 4 min 40 s.



ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El cuadro de exclusiones médicas aplicable al proceso selectivo para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local será el establecido en el Anexo V del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y se aplicará con la finalidad de garantizar que la persona aspirante, en el momento del reconocimiento, se encuentra exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad relevante en el desempeño de las funciones policiales, sin perjuicio de las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

La persona aspirante deberá cumplir los criterios y límites previstos en el Anexo V del Decreto 8/2026, que serán los que se indican a continuación:

1. Obesidad y delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal, calculado como la relación resultante de dividir el peso expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros, no inferior a 18,5 ni superior a 29,9. En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Dicho perímetro no será superior a 102 centímetros en los hombres o 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. 2. Desprendimiento de retina. 3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria. 4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas. 5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas. 6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo se realizará según norma internacional ANSI-ISO. 2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo

4.1. Cirrosis hepática. 2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles. 3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales. 4. Enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa. 5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, debiendo valorarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3 a 5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica, tras descartar en lo posible el componente emocional o síndrome de bata blanca. En los casos en los que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirá al menos tres veces la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación. 2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel. 3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares. 4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del personal facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.



6. Aparato respiratorio

6.1. Asma bronquial. 2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. 3. Neumotórax espontáneo recidivante, en más de una ocasión. 4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta, valorándose la capacidad respiratoria y la posibilidad de reactivación. 5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo, incluyendo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas con secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación.

8. Piel

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional. 2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, debiendo valorarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso

9.1. Epilepsia, en todas sus formas, crisis de actividad comicial o de afinidad comicial, con hallazgos electroencefalográficos significativos. 2. Migraña. 3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa. 4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o puedan suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, a diferencia de las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, debiendo valorarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial. 2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. 3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, debiendo valorarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se



tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico

ANEXO III

TEMARIO

Conforme al ANEXO III del Decreto 8/2026, de 28 de enero. Turno libre. Escala Básica. Categoría de Policía.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones.

Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.



12. *Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.*

13. *Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.*

14. *Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.*

15. *Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.*

16. *Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.*

17. *Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.*

18. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.*

19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.*

20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.*

21. *Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.*

22. *Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.*

23. *Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.*

24. *Delitos contra la Administración pública: prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.*

25. *Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.*

26. *Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones.*



Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores infractores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en



la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOE

Fecha:

Número:

D./D^a. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de -----, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____
_____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de cuatro plazas de Policía Local

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y aceptando en todos sus extremos las presentes bases.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
	Resguardo del abono de la tasa o en su defecto documentación acreditativa de la exención de la misma.

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Guillena, a ____ de _____ de 2026.



Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las cuatro plazas indicadas mediante el sistema de oposición, turno libre, de conformidad con las bases aprobadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, a los efectos de asegurar la publicidad y el acceso permanente a la información del proceso selectivo. Asimismo, publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos para los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, dejando constancia en dicho anuncio de las referencias necesarias para la localización de la publicación íntegra de las bases

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar en dicho extracto los extremos exigibles, incluida la referencia al boletín o diarios oficiales en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos a los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la convocatoria, incluyendo la preparación de los anuncios oficiales y su remisión a los diarios oficiales que correspondan, así como la gestión de su publicación en la sede electrónica municipal.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

2.- Expediente 989/2026. Contrataciones Patrimoniales. DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE RETROEXCAVADORA JCB MATRÍCULA E-6829 BDV

La Sra. **Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que en el Ayuntamiento de Guillena es propietario de la retroexcavadora JCB matrícula E-6829 BDV, que se encuentra al final de su vida útil .

CONSIDERANDO que mediante informe emitido con fecha 2 de marzo de 2026 por el técnico



responsable del parque móvil municipal ha quedado acreditado en el expediente administrativo tramitado al efecto el mal estado del vehículo ya que presenta un elevado grado de desgaste por uso continuado, deterioro de componentes mecánicos e hidráulicos, reincidencia en averías, con aumento de coste de mantenimiento y pérdida de operatividad, y teniendo una antigüedad superior a 15 años.

CONSIDERANDO que en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que los bienes o efectos no utilizables son aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias que el art. 21.1.s) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7 de Reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, atribuye a la Alcaldía y visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía num 2023-0712. de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo Retroexcavadora JCB cuya matrícula es E-6829 BDV.

Segundo.- Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien , dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

3.- Expediente 4882/2025. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN LA CANTERA DE NEGOCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA - CONTESTACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN MARTA MEJÍAS HIDALGO

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Desarrollo Empresarial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso potestativo de Reposición interpuesto en tiempo y forma, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2026, relativo a la adjudicación de locales en la Cantera de Negocios, presentado por MARTA MEJÍAS HIDALGO, con CIF 53.277526-G, con fecha 22/01/26,(RE-485).

SEGUNDO.- Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, mediante incorporación de informe de servicios técnicos, de fecha 04/03/26 de contestación al Recurso de Reposición presentado por MARTA MEJÍAS HIDALGO....”se informa:.

Que visto que ha ejercido su derecho a la presentación de recurso mediante presentación por registro de escrito de fecha 22/01/26 (RE-485), según art 40 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se entiende cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos (...) así como el intento de notificación debidamente acreditado.

En atención a cuanto antecede se DESESTIMA la alegación primera manifestada.

En relación a la **alegación segunda** manifestada se informa:

Remitido el contenido de la alegación al Área de Tesorería se emite nuevo certificado de fecha 03/02/26D por Dº. Hilario Hurtado Gómez, en calidad de Tesorero del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con la solicitud/autorización formulada por el interesado y CERTIFICA:

“Primero. Que de acuerdo con la información existente en el departamento de Tesorería y en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), NO aparecen deudas pendientes de pago en período ejecutivo a nombre del solicitante por tributos correspondientes a este Ayuntamiento.

Segundo. Que de conformidad con lo expuesto en el apartado anterior a la fecha de 30 de Noviembre de 2025, el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena”.

En atención a cuanto antecede se ESTIMA la alegación segunda manifestada.

Por lo que a la fecha de 30 de Noviembre de 2025, la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena, se retrotrae el procedimiento y se procede a la baremación de la solicitud n.º 3 de MARTA MEJÍAS HIDALGO. Según los criterios de valoración recogidas en las bases, artículo 10 se obtienen los siguientes resultados, desglosados por criterios: (Art 10):

N.º SOLICITUD:	3
A) PROYECTOS QUE NO HAN SIDO BENEFICIARIOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	1,00
B) ANTIGÜEDAD ACTIVIDAD DESARROLLADA: b3 – actividad antigüedad mayor a 3 años fecha alta actividad (01/05/2015)	1,00
C) ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN EL ART 2:	2,00
D) NIVEL CREACIÓN EMPLEO – El autónomo que reza en solicitud no puede valorarse, es el	0,00



creado durante el 1º año del ejercicio de la actividad.	
E) EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	0,00
F) SITUACIÓN PERSONAL Y LABORAL PROMOTORES	1,00
TOTAL PUNTUACIÓN	5,00

La solicitud n.º 3 concurre con el resto de solicitudes presentadas que cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento. Según los criterios de valoración recogidas en las bases, artículo 10 se obtienen los siguientes resultados, por orden de puntuación:

FECHA REGISTRO SOLICITUD	N.º SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
2025-E-RE-8015	5	FRANCISCO MANUEL GARCIA ROMÁN	9,00
2025-E-RE-7709 2025-E-RE-7809 2025-E-RE-8161	2	LORENA DOMÍNGUEZ CABALLERO	8,50
2025-E-RE-8106 2025-E-RE-8168	6	RAQUEL ÁLVAREZ TABERNERO	8,50
2025-E-RE-7874	4	GBASE ANÁLISIS TERRITORIAL SL	7,50
2025-E-RE-8363	7	GEMMA MARIA ROMERO GUTIÉRREZ	5,00
2025-E-RE-7872	3	MARTA MEJÍAS HIDALGO	5,00
2025-E-RC-6226 2025-E-RC-6406	1	MANUEL MARTÍNEZ OSUNA	4,00

Por lo que a la vista de los resultados de la puntuación obtenida, concurriendo con el resto de solicitantes se confirma que el acuerdo anterior adoptado por Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2026, relativo a la adjudicación de locales en la Cantera de Negocios debe de quedar redactado en los mismo términos.”



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Siendo el Reglamento regulador de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena el publicado en B.O.P. de Sevilla número 50, de 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Visto informe emitido por el técnico responsable del Área de Desarrollo Económico de fecha 04/03/26 conforme al Reglamento regulador de la Cantera de Negocios.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación primera manifestada, dando por valido la notificación a la solicitante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2026, relativo a la adjudicación de locales en la Cantera de Negocios.

SEGUNDO.- Estimar la alegación segunda manifestada y retrotraer el procedimiento, proceder a la baremación y concurrencia de la solicitud n.º 3 de MARTA MEJÍAS HIDALGO, con el resto de solicitantes que cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento.

TERCERO.- Trasladar a la RECURRENTE, que a la vista de los resultados de la puntuación obtenida en la concurrencia con el resto de solicitantes, se confirma el acuerdo anterior adoptado por Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2026, relativo a la adjudicación de locales en la Cantera de Negocios a los dos solicitantes con mayor puntuación (solicitudes n.º 5 y solicitud n.º 2) quedando redactado dicho Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2026 en los mismo términos.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución a la interesada mediante notificación, comunicándosele para su conocimiento y efectos, significando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

QUINTO.- Dar traslado Área municipal de Desarrollo Económico y Empresarial a los efectos oportunos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--



4.- Expediente 4882/2025. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN LA CANTERA DE NEGOCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA - CONTESTACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN GBASE ANÁLISIS TERRITORIAL S.L.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso potestativo de Reposición, interpuesto en tiempo y forma, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2026, relativo a la adjudicación de locales en la Cantera de Negocios, presentado por GBASE ANÁLISIS TERRITORIAL SL, con CIF núm 22880199, a través de su representante legal, Marta Mejías Hidalgo, con DNI núm 53277526G, debidamente identificada en el procedimiento administrativo 4882/2025, con fecha 26/01/26 (RE-536).

SEGUNDO.- Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, mediante incorporación de informe de servicios técnicos, de fecha 04/03/26 de contestación al Recurso de Reposición presentado por GBASE ANÁLISIS TERRITORIAL....”*se informa:*

En relación a la alegación primera manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud n.º 5:

- El epígrafe 967.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), denominado "Instalaciones deportivas" permite la gestión, explotación y prestación de servicios en recintos deportivos, como gimnasios o centros, enfocados en poner las instalaciones a disposición de los usuarios. No se desnaturaliza el uso del local ya que se destinará a la actividad y destino adjudicado. El solicitante puede ejercer la actividad de gestión administrativa de su actividad en el local y no indica en ningún momento que se vaya a hacer uso deportivo expreso en el local. Se indicó este epígrafe porque en la solicitud presento Modelo 036 copia de la Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de inicio de esta actividad. Que el solicitante n.º 5 detalla en el Plan de Empresa anexo a la solicitud, la mención expresa a dos epígrafes adicionales como actividad principal: Epígrafe 849.9: Otros servicios independientes N.C.O.P. y Epígrafe 933.9: Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, ncop. (haciendo mención expresa a la enseñanza deportiva). Siendo expresamente la última actividad referida como encuadrable en el artículo 2, apartado b.

- En relación a los 3 puntos por la creación de 3 empleos a tiempo completo, las contrataciones que declara se derivarán del ejercicio propio de sus actividades. El reglamento no especifica expresamente que el trabajo efectivo de las contrataciones se tenga que desarrollar en el mismo local.

- El encuadre en el artículo 2, apartado b) de la solicitud es correcta, ya que, al menos, la actividad derivada del Epígrafe 933.9: Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, ncop. puede de ser incluida como servicio de interés social a la comunidad.

En atención a cuanto antecede se DESESTIMA la alegación primera manifestada.

En relación a la alegación segunda manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud nº 2:

- La solicitante n.º 2 recoge en la memoria de la solicitud la descripción de la actividad definiéndola como Artesanía y ceras perfumadas y detallando como productos la creación de velas y ceras perfumadas. El epígrafe que recoge la solicitud es en el está dada de alta en la actualidad y con el que pretende desarrollar la actividad. El epígrafe 979.9 del IAE ("Otros servicios personales n.c.o.p.") agrupa todas aquellas actividades que no tienen una clasificación específica en las tarifas oficiales.



Las siglas N.C.O.P. significan "No Comprendidos en Otras Partes". En el informe se valora la tipología de la actividad que cumplimenta en la solicitud. Si bien es cierto que hay un epígrafe más adecuado

como el Epígrafe 861: Pintores, escultores, ceramistas, artesanos y similares para el desarrollo de la actividad, es la solicitante la que debe decidir darse de alta en el epígrafe más acorde con la actividad. Que la solicitante n.º 2 detalla en el Plan de Empresa anexo a la solicitud, la mención expresa al Epig 665 Comercio menor por correo o catálogo, para la comercialización de los productos artesanales y cuyo modelo 036 presenta. Siendo expresamente la actividad referida como encuadrable en el artículo 2, apartado a (Artesanía y su comercialización).

En atención a cuanto antecede se DESESTIMA la alegación segunda manifestada.

*En relación a la **alegación tercera** manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud nº 6:*

- Que el epígrafe declarado por la solicitante es el Epígrafe 843.9. Otros servicios técnicos N.C.O.P. le permite diseñar y producir productos (gráfico, dé joyas, de moda, textil, patrones textiles).

En atención a cuanto antecede se DESESTIMA la alegación tercera manifestada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Siendo el Reglamento regulador de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena el publicado en B.O.P. de Sevilla número 50, de 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Visto informe emitido por el técnico responsable del Área de Desarrollo Económico de fecha 04/03/26 conforme al Reglamento regulador de la Cantera de Negocios.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación primera manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud n.º 5.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación segunda manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud nº 2.

TERCERO.- Desestimar la alegación tercera manifestada de improcedencia de la baremación de la solicitud nº 6.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado mediante notificación, comunicándose para su conocimiento y efectos, significando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

QUINTO.- Dar traslado Área municipal de Desarrollo Económico y Empresarial a los efectos oportunos."



5.- Expediente 1029/2026. Propuestas de Gastos JGL 06/03/2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por el área municipal de Bienestar Social para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal referente a las relaciones de Ayudas Sociales para gastos de alojamiento correspondientes al mes de marzo 2026 (R12/26 – BS013), ayudas sociales de necesidades básicas de alimentación correspondientes al mes de enero 2026 de los proveedores Supermercados Prieto, SCA (R08/26 – BS009) y Guillena Terdumar, S.L. (R09/26 – BS010), para ayudas sociales de necesidades básicas de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual, gas (R10/26 – BS011) correspondientes al mes de enero 2026, para ayudas sociales de necesidades básicas de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual, imprevistos luz, del tercero Dña. M^a del Carmen Ordóñez Montes (R11/26 – BS012) correspondientes al mes de febrero 2026 y para ayudas sociales de carácter polivalente: sepelio benéfico del tercero Don Manuel Martín Nieto (R13/26 – BS014) a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes:

Relación 12/26 BS013-Expte 916/2026

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes marzo 2026. Aplicación presupuestaria 231.480.00.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA
ARENAS LINARES MITZY FRANCIS	61016606K	150,00
ARIAS SANCHEZ MARIA TERESA	28395024Y	150,00
BAERAN MIRELLA	X6195286Y	150,00
BALAN CRISTINA	X5670554L	150,00
BARROSO IZQUIERDO VIRGINIA	53343037B	250,00
BLANCO CALVO PATRICIA	30233318W	150,00
CABALLERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	30240103W	150,00
CHAVEZ SOLIS DORA	47568529K	100,00
DELGADO GUTIERREZ MARIA JOSE	28908839R	150,00
EL HABBOUCHI SALIMA	Y1011781W	150,00
ESTRELLA CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	28783656F	200,00
FALANTE CIUDAD ANTONIO	52220821B	100,00
FALCON GARCIA IDALMIS	49824881G	150,00
FERNANDEZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	28352279H	150,00



FERNANDEZ MEJIAS VIRGINIA	48822891D	200,00
GARCIA VALDIVIA MIGDALIA	54583036B	100,00
GARCIA VALDIVIA MIRELLA	54583036B	100,00
GUTIERREZ DE LA PUENTE MARIA ANGELES	28831725Y	100,00
HIDALGO MAYA ARENZAZU	28825780H	150,00
HIDALGO TORRES SONIA	28803694N	150,00
JIMENEZ DOMINGUEZ MANUEL	75847469R	150,00
LOPEZ ASENSIO MANUEL	47512391A	100,00
LOPEZ LOZANO ESTHER	28915387V	100,00
LOZANO MARTIN JESSICA	28778092D	150,00
MEMET LENUTA	X5771872E	100,00
MIRANDA COLLADO ANTONIO MANUEL	35045943S	150,00
MORENO GUERRA MARIA CARMEN	20099294P	150,00
NAVARRO RUFFO ESPERANZA	48822968V	150,00
OLIVARES PEREZ MARIA CARMEN	28829326E	150,00
ORDOÑEZ MONTES MARIA DEL CARMEN	28541795Z	150,00
ORELLANA FERNANDEZ SONIA ESTHER	28488375T	150,00
PANDO SANCHEZ JERÓNIMO	80036872T	150,00
PELUYERA MARTINEZ MANUEL	28700895T	100,00
RAMIREZ PEÑA ANDREA ESTHER	Z1470389G	250,00
RAMOS CASTAÑO HERMELINDA	28832093Y	100,00
RODRIGUEZ BORREGO CARMEN ESPERANZA	28546980R	150,00
ROSENDO REYES ANA	75442895C	150,00
RUBIALES PALACIOS ANA MARIA	28481007S	200,00
RUIZ DE LA FUENTE INMACULADA	29511135L	150,00
SALAS MACHADO CARMEN	73329512G	100,00
SIRIAS VAZQUEZ EXANIA VENEZA	Z1109247D	150,00
SORROCHE MONTERO ANTONIA	35115904X	100,00
TALLON HERAS RAQUEL	056364486N	200,00
TINEO BONNLET JUMYR CECILIA	55376355Z	150,00
TORREJON CORREA CORAL	38837102S	150,00
TRIGO PAREJA MARIA JOSE	52692375L	100,00
VALDIVIA GARCIA JOAQUINA	28698582X	100,00
VALERO CANO RAFAEL	28592459D	200,00
ZABALA MACERO DOLORES GRANADA	52227761M	150,00
TOTAL		7.100,00

Relación 08/26 BS009-Expte 845/2026



Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2026. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIO	DNI/NIE	IMPORTE
AGUIAR AGUIAR ANDRÉS	01196114E	105,00
BALAN VASILE	X5670531J	35,00
BARROSO IZQUIERDO VIRGINIA	53343037B	105,00
BLANCO CALVO PATRICIA	30233318W	45,00
CASAL REYES ROSARIO	27296754D	90,00
CASTAÑO VALIÑO ELENA	29585874P	105,00
DELGADO VÁZQUEZ ROSA CLARA	28780286H	55,00
DURAC MELOZINA	X8942748A	55,00
EL HABBOUCHI SALIMA	Y1011781W	80,00
EL MOURSIL BRAHIM	X2867058Q	145,00
ERRAOUY SAID	X9394007W	165,00
FALANTE CIUDAD ANTONIO	52220821B	60,00
FALCÓN GARCÍA IDALMIS	49824881G	90,00
FERNÁNDEZ MEJÍAS VIRGINIA	48822891D	40,00
FLORENCIO VEGA ROSA MARÍA	77805950D	35,00
GANDULLO ANDRADE EVA MARÍA	52225303P	105,00
GARCÍA GALÁN CESAR JULIAN	52221170S	70,00
GARCÍA JIMÉNEZ MARÍA DEL MAR	48812714K	120,00
GARCÍA RODRÍGUEZ ROSARIO	28824218C	60,00
GARCÍA VALDIVIA MIGDALIA	49387934B	90,00
GARCIA VIVERO MARIA DEL CARMEN	75440830W	40,00
GONZÁLEZ RAMOS JESSICA	28828395B	90,00
GUERRA REINA EMILIO	28819394A	30,00
GUILLEN GAGO JOSE MANUEL	28865821Q	60,00
GUTIÉRREZ LA PUENTE Mº ANGELES	28831725Y	90,00
IZQUIERDO ROMERO ANDRES	28675939E	30,00
IZQUIERDO ROMERO JUAN ANTONIO	28867377P	90,00
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ MANUEL	75847469R	40,00
LINCA VIOLETA	X5543680J	30,00
LÓPEZ POLO CATALINA	28897387A	60,00
MANCHON MENDEZ JUAN CARLOS	48806728S	90,00
MÉNDEZ BORREGO MÓNICA	48824314Y	89,98
MÉNDEZ FERNÁNDEZ JOSEFA	48808246S	110,00
MENDEZ FERNANDEZ TOMAS	28783870Z	90,00
MENDEZ GUILLEN JONATHAN	49127821M	90,05
MÉNDEZ LOZANO MANUEL	28655126R	105,00
MERINO CARMONA PALOMA	28824083T	40,00
MIHAIL KAROL BACIU	Y7617822Y	90,00
MORALES CINTAS ESTEFANIA	28805778A	90,00
NAVARRO RUFFO ESPERANZA	48822968V	45,00
NUÑEZ RAMIREZ JOSE	48808849C	90,00
OLIVARES PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	28829326E	120,00
OSUNA ESTEVEZ MARIA JOSE	28895642Y	60,00
PARDO CASAL SONIA	28824884L	90,00
REYES MARTIN JENIFER MARIA	47511544F	105,00
RODRÍGUEZ ESLAVA JOSÉ	75412634G	80,00
ROUA FLOAREA VIORICA	Y1784801S	105,00
RUBIALES PALACIOS ANA MARÍA	28481007S	120,00



SANCHEZ SÁNCHEZ EVA MARIA	28930664E	40,00
SIRIAS VÁZQUEZ EXANIA VANEZA	Z1109247P	80,00
SUÁREZ ARANDA MIGUEL ÁNGEL	75398924W	31,85
TORRES SERRANO JOSEFA	47694121X	90,00
VALDIVIA GARCÍA JOAQUINA	28698582X	70,00
TOTAL		4.136,88

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2026. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BENEFICIARIO	DNI/NIE	IMPORTE
ARIAS SÁNCHEZ MARÍA TERESA	28395024Y	30,00
BAERAN MIRELA	X6195286Y	110,00
CARRASCO GARCÍA JUAN JOSÉ	53282641J	90,00
ESPINOS REYES MARIA ROCIO	47511540A	55,00
GARCIA VALDIVIA MIRELLA	54583036B	70,00
GIL ALGABA GRANADA	52228892D	90,00
GOMEZ TALAVERA MARIA LUISA	28746305P	120,00
LEÓN GARCÍA CRISITNA	28811271E	60,00
MARTIN DOMINGUEZ ISABEL	75400648R	90,00
MORENO SANCHEZ JOSE MANUEL	28829097T	90,00
SALAS MACHADO CARMEN	75329512G	30,00
SÁNCHEZ LLERA CARMEN	28885686D	90,00
SOUMARE SADIA	Z0932884D	90,00
TOTAL		1.075,00

Relación 10/26 BS011-Expte 845/2026

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas) enero 2026. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
AGUIAR AGUIAR ANDRÉS	01196114E	22,95
BAERAM MIRELA	X6195286Y	22,95
BARROSO IZQUIERDO VIRGINIA	53343037B	22,95
CARRASCO GARCÍA JUAN JOSÉ	53282641J	22,95
EL MOURSLI BRAHIM	X2867058Q	22,95
ERRAOUY SAID	X9394007W	22,95
FALCÓN GARCÍA IDALMIS	49824881G	22,95
FERNÁNDEZ MEJÍAS VIRGINIA	48822891D	22,95
GARCÍA GALÁN CÉSAR JULIÁN	52221170S	22,95
GARCÍA RODRÍGUEZ ROSARIO	28824218C	22,95
GARCÍA VALDIVIA MIGDALIA	49387934B	22,95
GARCÍA VALDIVIA MIRELLA	54583036B	22,95
GUERRA REINA EMILIO	28819394A	22,95
IZQUIERDO ROMERO ANDRÉS	28675939E	22,95
LINCA VIOLETA	X5543680J	22,95
LÓPEZ POLO CATALINA	28897387A	22,95
MÉNDEZ BORREGO MÓNICA	48824314Y	22,95
MÉNDEZ FERNÁNDEZ TOMÁS	28783870Z	22,95



MÉNDEZ LOZANO MANUEL	28655126R	22,95
MIHAIL KAROL BACIU	Y7617822Y	22,95
NAVARRO RUFFO ESPERANZA	48822968V	22,95
OSUNA ESTÉVEZ MARIA JOSÉ	28895642Y	22,95
RUBIALES PALACIOS ANA MARÍA	28481007S	22,95
SIRIAS VÁZQUEZ EXANIA VANEZA	Z1109247P	22,95
TOTAL		550,80

Relación 11/26 BS012-Expte 896/2026

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: imprevistos luz, mes febrero 2026. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE	DNI/NIE	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA
ORDÓÑEZ MONTES MARIA DEL CARMEN	28541795Z	480,61	240,30
TOTAL			240,30

Relación 13/25 BS014-Expte 972/2026

Art. 19.- Ayudas económicas de emergencia de carácter polivalente: servicios funerarios (entierro). Gastos correspondientes al mes de febrero 2026 Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.88.

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
MARTIN NIETO MANUEL	28652106V	1.201,35
TOTAL		1.201,35

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2026-004 de fecha 04/03/2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (-----), acuerda:

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las ayudas sociales para gastos de alojamiento correspondientes al mes de marzo 2026 (R12/26 – BS013), ayudas sociales de necesidades básicas de alimentación correspondientes al mes de enero 2026 de los proveedores Supermercados Prieto, SCA (R08/26 – BS009) y Guillena Terdumar, S.L. (R09/26 – BS010), para ayudas sociales de necesidades básicas de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual, gas (R10/26 – BS011) correspondientes al mes de enero 2026, para ayudas sociales de necesidades básicas de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual, imprevistos luz, del tercero Dña. M^a del Carmen Ordóñez Montes (R11/26 – BS012) correspondientes al mes de febrero 2026 y para ayudas sociales de carácter polivalente: sepelio benéfico del tercero Don Manuel Martín Nieto (R13/26 – BS014), autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2026-0032-R de fecha 03/03/2026, así como el Decreto de Alcaldía nº 2026-0227, de fecha 04/03/2026.



Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.”

6.- Expediente 745/2026. Contrataciones Patrimoniales. Concesión dominio público aprovechamiento común especial barras ferias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Referencia: 745/2026

Propuesta de acuerdo de aprobación del expediente

Procedimiento: Concesión demanial bares de las Casetas Municipales de las Ferias 2026.

EXPTE. 745/2026.- PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LAS CASSETAS MUNICIPALES DE LAS FERIAS 2026.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para la concesión demanial del uso común especial de los bares de las Casetas Municipales de las Ferias 2026, calificado como bien de dominio público, para su explotación durante la festividad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien en la Memoria de la Concejala Delegada del Festejos.

Visto pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas en el citado pliego.

Atendiendo al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente nº. 745/2026, de concesión demanial de uso común especial de bares de las Casetas Municipales de las Ferias 2026

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos en



que consta en el expediente de su razón.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web municipal, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procedimiento a la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

La Concejala Delegada de Festejos

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

7.- Expediente 929/2026. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de las bases de la convocatoria oficial de policía local por promoción interna mediante sistema concurso-oposición.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente: n.º 929/2026

Tipo de documento: Propuesta de acuerdo para la Junta de Gobierno Local

Área de Recursos Humanos

Asunto: Aprobación de bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de oficial de policía, sistema promoción interna mediante concurso-oposición -Oferta Empleo Público 2025

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1518, de 2 de diciembre, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se incluye cuatro plazas vacantes de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guillena cuyas características son:

- Grupo C; Subgrupo C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 1

Vistas las "Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guillena", sistema promoción interna mediante concurso-oposición, para su aprobación por el órgano competente

Considerando que la selección de personal funcionario debe realizarse mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-



oposición, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de publicidad.

Considerando que, tratándose de un proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, la publicidad oficial de la convocatoria debe ajustarse al régimen establecido para estos procedimientos, de forma que el texto íntegro de las bases se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria se publique en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo exigible, sin perjuicio de la publicidad complementaria que proceda, y siendo la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado la determinante para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Considerando que las bases específicas y la convocatoria constituyen la “ley del sistema selectivo”, vinculando a la Administración, al órgano de selección y a las personas aspirantes, así como que la falta de impugnación de las bases y la participación en el proceso determinan, con carácter general, su firmeza para quienes se aquietaron a las mismas

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 667/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna, y procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (n.º 14), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025, en los términos que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN OFICIAL DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

1.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento número 14 de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía



del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 2025-1518 de 2 de diciembre publicada en el BOP n.º 238 de 11/12/2025.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025

La presente convocatoria, juntamente con el texto íntegro de sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el correspondiente anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello conforme al y sin perjuicio de la publicidad exigible con carácter general en los procedimientos selectivos de personal funcionario de las entidades locales

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2.- Legislación aplicable

Ley 6/2003. de 7 de julio, de policías locales de Andalucía.

El Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. El presente decreto regula los sistemas de acceso a las distintas



categorías de los cuerpos de la Policía Local, a los procesos selectivos y a la formación del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que se establezca por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como la legislación de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Asimismo, y en atención a la previsión realizada por el artículo 43.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, también es objeto del Decreto 8/2006, de 28 de enero la regulación de la convocatoria unificada

En lo no previsto en la normativa anterior, por la normativa estatal aplicable a los Cuerpos de Policía Local y al empleo público local, y en particular por la Leguridad, en los preceptos referidos a los Cuerpos de la Policía Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.91), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (especialmente, art. 134.2).

Pública.

, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Con carácter supletorio, en lo no regulado por las normas anteriores, por La normativa de función pública de la Comunidad Autónoma que resulte aplicable, y, en su defecto, la normativa estatal reguladora del ingreso en la Administración General del Estado, en particular el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, conforme al sistema de fuentes previsto para el acceso a la función pública local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

00332477

3.1. Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

3.2. Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

3.3. Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual



pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

3.4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

3.5. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

3.6. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2/A según la normativa vigente.

3.7. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.8. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

3.9. Acreditar la aptitud física, psíquica y sensorial exigida para el desempeño de las funciones, conforme al cuadro de exclusiones médicas vigente en el Anexo V del Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Las personas con discapacidad podrán participar en igualdad de condiciones y solicitar adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas, previo informe sobre la compatibilidad con las funciones del puesto.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Junto con la solicitud se aportará copia del DNI y de los permisos de circulación a que se refiere la base 3.g), así como de titulación exigida base 3 e)

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (CAJA RURAL) ES11 3187 0703 1047 1666 8621 remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales



dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Admisión de aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido por un motivo objeto de subsanación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

5.2.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo



su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- Tribunal calificador

6.1.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN SERÁ UN ÓRGANO COLEGIADO NOMBRADO POR LA ALCALDÍA CON LA DEBIDA PUBLICIDAD EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y SE AJUSTARÁ A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALIDAD, ASÍ COMO AL PRINCIPIO DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8 DEL DECRETO 8/2026.

ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- Presidencia
- Cuatro vocalías
- Secretario (con voz y sin voto)

Requisitos de los miembros:

- Ser personal funcionario de carrera y pertenecer a grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas.
- Dos vocalías al menos, excluida la Secretaría, deberán ser integrantes de cuerpos de Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a la plaza convocada, conforme al art. 8.3 del Decreto 8/2026.

No podrán formar parte quienes incurran en las causas de abstención/ recusación o quienes hayan preparado aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, conforme al art. 8.4 del Decreto 8/2026 y artículos 23 y 24 de la .

El tribunal se entenderá válidamente constituido cuando concurran al menos Presidencia, Secretaría y dos vocalías (o suplentes), conforme al art. 8.5 del Decreto 8/2026.



7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1.- En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra “V”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. De conformidad con las reglas de publicación en los procedimientos selectivos, una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios relativos a la celebración de los sucesivos ejercicios. Dichos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el medio de publicación previsto en estas bases, que surtirá efectos de notificación, debiendo respetarse dicho medio como cauce exclusivo de publicación de los actos del procedimiento selectivo. En todo caso, los anuncios se publicarán con una antelación mínima de doce horas cuando se trate del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- Proceso selectivo

De acuerdo con el principio de publicidad y transparencia que debe presidir el acceso al empleo público, y sin perjuicio de las publicaciones oficiales de las bases y de la convocatoria exigidas en el ámbito local, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena, que será el medio de publicación de los actos del proceso selectivo y surtirá efectos de notificación, al vincular las bases a la Administración, al tribunal y a las personas aspirantes. Dicho anuncio se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La convocatoria de los ejercicios sucesivos, en su caso, se realizará mediante publicación en el mismo tablón de anuncios electrónico, con una antelación mínima de **tres días**



hábiles, de conformidad con el carácter vinculante de las bases y con la exigencia de ordenar el proceso bajo los principios de agilidad y eficiencia, sin menoscabo de la objetividad

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no comparecencia en el momento de ser llamadas determinará la pérdida de su derecho a realizar el ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, todo ello en aplicación de las reglas del procedimiento selectivo que deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, con publicidad de las actuaciones y sujeción estricta a las bases.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo anual que determine la letra de inicio para los procesos selectivos, en tanto criterio objetivo de ordenación previsto para las convocatorias. En la presente convocatoria, dicho orden comenzará por la letra que resulte aplicable conforme a la resolución vigente del órgano competente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a cada ejercicio provistas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, como garantía de regularidad del procedimiento selectivo y de su desarrollo conforme a lo previsto en las bases y en la convocatoria

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas previstas en el art. 20.2 del Decreto 8/2026, todas ellas de carácter eliminatorio, en el orden que se indique en el anuncio de convocatoria o por el tribunal:

8.1 Primera fase: Concurso

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I, del Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Su puntuación no se empleará para superar las pruebas de la oposición. La valoración de méritos aportados por los/as aspirantes admitidos/as es previa a la fase de oposición y no es eliminatoria, la puntuación de esta fase será como máximo el 35% de la puntuación total.

8.2. Segunda fase: oposición



En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas son de carácter eliminatorio para evaluar conocimientos y aptitudes .

Se realizará una única prueba con dos partes:

Prueba teórica.

La prueba de conocimientos tendrá por finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen un nivel adecuado de conocimientos teóricos y capacidad de aplicación práctica de la normativa y materias incluidas en el temario exigible para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo previsto para el sistema de oposición, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La prueba se realizará por escrito y constará de dos partes, que se celebrarán de forma conjunta y en la misma sesión, salvo que el órgano de selección, por razones organizativas debidamente motivadas, disponga su realización en momentos diferenciados dentro del mismo llamamiento, sin alteración de las garantías de igualdad y de las condiciones de realización para todas las personas aspirantes.

a) Cuestionario tipo test. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cien preguntas, incluyendo al menos cinco preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, confeccionado por el órgano de selección sobre las materias incluidas en el temario del . Las respuestas erróneas se penalizarán en los términos que se establezcan en las bases y, en su caso, en las instrucciones del órgano de selección que se publiquen con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo garantizarse la transparencia del criterio de corrección.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos.

(Anexo I)

b) Caso práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará directamente relacionado con las materias del temario del , y que estará orientado a valorar la capacidad de la persona aspirante para aplicar conocimientos a situaciones reales o verosímiles del ejercicio profesional, sin perjuicio de las competencias del órgano de selección para concretar el formato del supuesto y los aspectos a valorar, respetando las bases de la convocatoria.

La calificación de la prueba de conocimientos será de cero a diez puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario tipo test y cinco puntos en el caso práctico. La calificación final de la prueba de conocimientos se



obtendrá sumando la puntuación del cuestionario y la del caso práctico y dividiendo el resultado por dos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

El tiempo total de realización de la prueba de conocimientos será de un mínimo de tres horas para el conjunto de ambas partes, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda ampliar dicho tiempo por razones organizativas o técnicas, respetando siempre el principio de igualdad entre todas las personas aspirantes

Las personas con discapacidad que lo soliciten contarán con adaptaciones razonables de tiempo y medios, según lo que disponga el informe correspondiente, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos selectivos del empleo público.

9.- Relación de aprobados de la fase de oposición

FINALIZADAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS, EL TRIBUNAL PUBLICARÁ LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, ELEVANDO PROPUESTA A LA ALCALDÍA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL DE POLICÍA, CON UN NÚMERO MÁXIMO IGUAL AL DE PLAZAS CONVOCADAS, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA APLAZAMIENTOS (ART. 10 DEL DECRETO 8/2026). EN CASO DE EMPATE SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS DEL ART. 10.2 DEL DECRETO 8/2026.

10.- Presentación de documentos

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.



f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado como oficial de policía y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Terminadas las pruebas selectivas y resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación total.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en cuya circunscripción radique el Ayuntamiento de Guillena, sin perjuicio de la publicidad complementaria que se establezca en la convocatoria a efectos de notificación y transparencia, quedando la efectividad del nombramiento y la posterior toma de posesión sujetas a los plazos y condiciones que, en su caso, determine la normativa aplicable y la propia convocatoria.

Previamente a la toma de posesión se verificará la superación del reconocimiento médico y, en su caso, el curso selectivo de capacitación.

12. Curso selectivo de capacitación

El/la aspirante propuesto/a deberá superar el curso de capacitación para Oficial, impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), conforme a la normativa autonómica.

13.- Recursos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que aprobó las mismas, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su **última publicación** en el **Boletín Oficial de la Provincia** en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses**, contados igualmente desde el día siguiente al de su **última publicación**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente**, todo ello de conformidad con los **123 y de la** , y , **reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**. En el caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya



producido su desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente

ANEXO I

TEMARIO

Conforme al Anexo III del Decreto 8/2026, de 28 de enero

Categoría Oficial IA.2

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. Proyectos de ley y proposiciones de ley. El Gobierno. La Administración Pública.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Fiscal General del estado. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Reforma del Estatuto.
7. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.
8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento



de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

10. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

12. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

13. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización.

Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

14. La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: sus límites. Relación entre la ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley.

15. El Reglamento administrativo. La potestad reglamentaria: fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

16. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

17. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones



- administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
- 18.Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 19.Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
- 20.Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.
- 21.Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- 22.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.
- 23.La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.
- 24.La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.
- 25.Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.



26. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
27. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
28. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
29. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
30. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
31. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
32. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
33. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas



- corpus.Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
- 35.Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
- 36.Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
- 37.Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.
- 38.Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
- 39.Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.
- 40.Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.
- 41.Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.
- 42.Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.
- 43.La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.



- 44.La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.
- 45.Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión.
- 46.La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.
- 47.El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.
- 48.Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- 49.
- 50.Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. El tacógrafo.Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.
- 51.Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.
- 52.Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.
- 53.Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la



Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

54.El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

55.El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía.

Fase Concurso de méritos

Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía

El presente baremo será de aplicación a la fase de concurso en los supuestos en que el procedimiento de selección de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local sea el concurso-oposición. Asimismo, se aplicará en aquellos casos en que el procedimiento de selección sea el concurso de méritos.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto, dicha puntuación máxima representa el 35% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

1. Titulaciones académicas.

Se valorarán las siguientes titulaciones:

1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).



En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
3. Certificado nivel B2: 2
00332477
4. puntos.Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las



Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.
2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.
3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

4. Formación.

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de



Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.
2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.
4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.
5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

2.

00332477

1. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.
6. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.
7. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.
8. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema



Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

9. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

10. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes

00332477

1. criterios: Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las



actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

1. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

6. Publicaciones: Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

1. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo



estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación. Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

2. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

3.

4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. ° Antigüedad.
2. ° Formación.
3. ° Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:



1. Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
2. Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
3. Por ser familia monoparental.
4. Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOE Fecha: Número:

D./D^a. _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en
_____, de la localidad de _____, provincia
de (_____), teléfono de contacto _____ y Email
_____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **declarando** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y **aceptando** en todos sus extremos las presentes bases.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B
	Resguardo del abono de la tasa o en su defecto documentación acreditativa de la exención de la misma
	Acreditación méritos (Anexo I Decreto 8/2026, de 28 de enero)

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en



el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la .

En Guillena, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las cuatro plazas indicadas mediante el sistema de oposición, turno libre, de conformidad con las bases aprobadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, a los efectos de asegurar la publicidad y el acceso permanente a la información del proceso selectivo. Asimismo, publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos para los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, dejando constancia en dicho anuncio de las referencias necesarias para la localización de la publicación íntegra de las bases

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar en dicho extracto los extremos exigibles, incluida la referencia al boletín o diarios oficiales en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos a los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la convocatoria, incluyendo la preparación de los anuncios oficiales y su remisión a los diarios oficiales que correspondan, así como la gestión de su publicación en la sede electrónica municipal.”

8.- Expediente 746/2026. Contrataciones. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de subvención regulada en el Decreto-Ley 4/2025, de 22 de octubre.	
--	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

“Visto el **Decreto-ley 4/2025, de 22 de octubre**, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas.



Considerando que dicho Decreto-ley tiene por objeto establecer un mecanismo extraordinario de financiación mediante **anticipos de pago presupuestario** para facilitar a las entidades locales la ejecución urgente de actuaciones derivadas de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos naturales adversos o catástrofes públicas.

Resultando que el día **3 de febrero de 2026** se procedió por parte de esta Alcaldía a **declarar la activación operativa del Plan de Emergencia Municipal en su fase de preemergencia**, como consecuencia de la **borrasca Leonardo**, que provocó incidencias relevantes en el término municipal tales como:

- acumulaciones intensas de lluvia,
- afecciones en caminos rurales y vías públicas,
- incidencias en infraestructuras municipales,
- actuaciones de emergencia por parte de los servicios municipales.

Considerando que las actuaciones realizadas y las que resultan necesarias para restablecer los servicios públicos e infraestructuras municipales suponen un **incremento extraordinario del gasto municipal**, derivado directamente de dicha situación de emergencia.

Considerando que el citado Decreto-ley contempla la posibilidad de que las entidades locales afectadas soliciten ayudas o anticipos para sufragar los gastos derivados de estas situaciones.

Visto el informe técnico y la memoria valorada de fecha 3 de marzo relativa a los daños ocasionados y a las actuaciones necesarias para su reparación.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Aprobar la **solicitud de subvención** al amparo del **Decreto-ley 4/2025, de 22 de octubre**, destinado a financiar las actuaciones necesarias para la reparación de daños y restablecimiento de infraestructuras y servicios municipales afectados por la **borrasca Leonardo**, que motivó la **activación del Plan de Emergencia Municipal en fase de preemergencia el día 3 de febrero de 2026**.

SEGUNDO. Aprobar la **memoria justificativa de los daños y actuaciones a realizar**, así como la estimación económica de las mismas, que se adjunta al expediente.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones se requieran para el mejor desarrollo de los presentes Acuerdos.

CUARTO. El presente acuerdo se adopta en virtud de delegación conferida por el Alcalde mediante por Resolución número 711/2023, de 21 de Junio (B.O.P Sevilla núm. 153, de 5 de



julio de 2023) , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Sector Público.”

9.- Expediente 792/2026. Contrataciones. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación de expediente de contratación de la obra de ejecución del "Proyecto de construcción de teatro y emisora de radio en Guillena"	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 792/2026

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TEATRO Y EMISORA DE RADIO EN GUILLENA”

“**VISTO** El Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es “*Proyecto de Construcción de Teatro y Emisora de Radio en Guillena*”, redactada por el Arquitecto Javier Terrados Cepeda y Fernando Suárez Corchete, firmado en noviembre de 2025, conformado por los siguientes documentos:

- 01. Teatro Guillena PBE Tomo 1. Memoria
- 02. Teatro Guillena PBE Tomo 2. Memoria de Instalaciones
- 03. Teatro Guillena PBE Tomo 3. Pliego de Condiciones
- 04. Teatro Guillena PBE Tomo 4. Estudio de Seguridad y Salud
- 05. Teatro Guillena PBE Planos
- 06. Teatro Guillena PBE. Anexo Teatro

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos trece con cincuenta y cinco céntimos. (2.770.413,55€)

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación del

presente expediente de contratación de Obras corresponderá al Pleno.

VISTA la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación del presente expediente, de fecha 29 de enero de 2026.

VISTO el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el referido Proyecto de Ejecución, de fecha 20 de febrero de 2026.

VISTO el expediente de contratación en el que consta el Proyecto de Ejecución debidamente aprobado y supervisado, acta de replanteo previo, informe de no división en lotes, memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Informe jurídico previo a la aprobación del expediente y fiscalización previa.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 5 de marzo de 2026.

Visto cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación referido a la Obra de ejecución del Proyecto de Construcción de Teatro y emisora de radio.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto por tramitación ordinaria.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, así como la Memoria justificativa y el certificado de aprobación.

CUARTO.- Designar a la Mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por los siguientes:

PRESIDENTE:

Concejal delegado de Infraestructuras, o concejal que le sustituya

VOCALES:

Secretaria General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal



SECRETARIO:

El Vicesecretario-Interventor

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención, Infraestructura para su conocimiento y efectos oportunos.”

10.- Expediente 3569/2025. Contrataciones. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la contratación de servicio de tratamientos antivectoriales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Referencia: 3569/2025

Procedimiento: Contrataciones. Contrato Servicios Tratamientos Antivectoriales.

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió la licitación del contrato de Servicio de tratamientos antivectoriales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena, aprobando el gasto correspondiente y disponiendo la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2025 se publicó anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un plazo para la presentación de ofertas que concluyó el 09 de noviembre de 2025.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de enero de 2026, vista la tramitación seguida, acordó adjudicar al licitador Alejandro Velázquez Delgado el contrato de Servicio de tratamientos antivectoriales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena, con un periodo de máximo de duración de dos años, con posibilidad de una prórroga anual, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por un importe total de 71.906,71 €, I.V.A incluido.

CUARTO.- Con fecha 16 de febrero de 2026, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena (número de registro 2026-E-RC-870), escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía solicitando remisión de expediente e



informes pertinentes, por la interposición de recurso especial en materia de contratación por parte de la licitadora Athisa Medio Ambiente S.A.U.

QUINTO.- Tras la realización de los trámites oportunos, con fecha 3 de marzo de 2026 (número de registro 2026-E-RC-1235), se recibe resolución número 94/2026, y expediente número 78/2026, del mismo organismo, con el siguiente fallo:

“PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad *ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U.*, contra la resolución de adjudicación, de 22 de enero de 2026, del contrato de *“Servicio de tratamientos antivectoriales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena”*, (expediente 3569/2025), convocado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), con los efectos señalados en el fundamento de derecho octavo.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución”.

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su resolución 94/2026, a la Junta de Gobierno Local, De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, propongo el siguiente ACUERDOS:

PRIMERO.- Retrotraer las actuaciones del expediente de contratación n.º 3569/2025, correspondiente al Contrato Servicios Tratamientos Antivectoriales, al momento de la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de noviembre de 2025, dejando sin efecto el acuerdo de adjudicación adoptado con fecha 22 de enero de 2026, así como cuantos actos traigan causa del mismo.

SEGUNDO.- Disponer que por la Mesa de Contratación competentes se proceda a efectuar nuevo requerimiento a la que resulte mejor valorada con tal valoración, conforme a lo establecido en la resolución n.º 94/2026 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar, en su caso, en el Perfil del Contratante, así como dar cuenta del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.”



11.- Expediente 4829/2025. Contrataciones. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de contratación de suministro y mantenimiento de impresoras para edificios municipales.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 4829/2025

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Contratación del suministro y mantenimiento de impresoras para edificios municipales

EXPEDIENTE 4829/2025. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Vista Memoria Justificativa elaborada por el Técnico del Área de Desarrollo Tecnológico, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de suministro en régimen de arrendamiento, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento integral de equipos de impresión, copia y escaneo destinados a cubrir las necesidades de los distintos servicios y dependencias de los edificios municipales, siendo necesario para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato.

Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto simplificado y sumario que se rige por los trámites previstos en el art. 159.6 de la LCSP

Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.

Queda acreditada la existencia de informe de no división en lotes.

Elaborado por el Área de Desarrollo Tecnológico, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los trabajos, así como la planificación, dirección y control de los mismos.

Existe, además, retención de crédito para el ejercicio 2026, así como compromiso de consignación número 2026-0003, para los ejercicios 2027 y 2028

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 04 de marzo de 2026, con número 2026-0022.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de



21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de suministro y mantenimiento de impresoras para edificios municipales. (Expte. 4829/2025).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado y sumario, en los términos establecidos en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público

TERCERO.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Desarrollo Tecnológico, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.”

12.- Expediente 993/2026. Propuesta a la Junta de Gobierno Local exención del pago de tasas novillada.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Vista la solicitud presentada para la celebración de una novillada en la Plaza de Toros municipal, cuyo objetivo principal es la promoción y fomento de jóvenes novilleros, contribuyendo al desarrollo y continuidad de la tauromaquia como manifestación cultural y tradición arraigada en nuestra sociedad.

Considerando que la celebración de este tipo de festejos supone una oportunidad para impulsar la cantera de nuevos valores del toreo, facilitando el acceso de los novilleros a festejos públicos que les permitan adquirir experiencia y visibilidad dentro del ámbito taurino.

Teniendo en cuenta igualmente que este evento favorece la dinamización cultural, social y económica del municipio, generando actividad en torno a la Plaza de Toros y promoviendo la participación de vecinos y aficionados.

Atendiendo al carácter promocional, formativo y cultural del festejo, así como al interés que representa para la difusión y apoyo de la tauromaquia entre las nuevas generaciones.

La Concejalía competente, en virtud de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 711 de 21 de junio de 2023 eleva a este órgano la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: En base al Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de Instalaciones Municipales y/o Espacios Públicos, declarar dicho evento como



de Interés Público General y eximir al 100% del pago de las tasas municipales que pudieran corresponder por la celebración de la novillada prevista para el día 22 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Cultura, Intervención y Tesorería, así como a los interesados, a los efectos oportunos.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL	
Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0008 [Certificado de existencia de crédito 03-03-26] (CSV: C36JMTZYC4QA4CSGPHNAHF24F)

Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0007 [Certificado de existencia de crédito 26-02-26] (CSV: 7RMKWT4RFZW37SN3HTPZYPZTC)

Expediente 181/2025. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) - DACION DE CUENTAS 2 CONVENIOS PRACTICAS ALUMNOS FORMACION PROFESIONAL	
No hay acuerdo	Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

A solicitud del Área que advierte de error en el acuerdo adoptado queda sobre la Mesa. Se devuelve al Área.

Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0009 [Certificado de existencia de crédito 05-03-26] (CSV: 7YAMT7WGAX2GZDKNEXMN6TAMW)

C) ASUNTOS URGENTES



No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

